



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000613 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 NOV 2023



VISTO:

El informe N°906-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de noviembre del 2023; Memorando N° 643-2023/GOB. REG.TUMBES-GGR-GRDS, de fecha 31 de octubre del 2023 Informe N° 118-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-CBO, de fecha 26 de octubre del 2023; Informe Técnico N° 04-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-ASM; de fecha 25 de octubre del 2023; Nota de Coordinación N°386-2023/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 25 de octubre del 2023; Memorando N° 614-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR de fecha 16 de octubre del 2023; El Informe N° 107-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-CBO de fecha 03 de octubre del 2023; Informe Técnico N° 03-2023/GOB.REG.Tumbes-GGR-GRDS-SGJ-SG- de fecha 03 de octubre del 2023;



CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Carta Magna modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la LOGR y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, el artículo 37° de la LOGR, reza que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

*"a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;*

*b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales.*

*Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo."*

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1° establece que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. De conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Carta Magna, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000613 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 NOV 2023



En el segundo párrafo del artículo 192º de la Carta Magna, corresponde a las regiones dentro de su competencia, promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. En ese sentido, acorde al literal a) del artículo 45 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales, y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.

Que la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce expresamente a las juventudes como una de las poblaciones destinatarias de medidas de política en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades. Así, el literal h) del artículo 60º de la Ley señala que una de las funciones específicas de estas entidades territoriales es formular y ejecutar políticas y acciones concretas para que la asistencia social se torne productiva para la región, Empero, enfatiza en que dichas medidas darán protección especial y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

El principio de inclusión, plasmado en el numeral 4º del artículo 8º de la Ley Nº 27867, determina que los gobiernos regionales desarrollan políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de religión c género y toda otra forma de discriminación tradicionalmente excluidos y marginados del estado; principalmente, poblaciones ubicadas en el ámbito rural y organizadas en mediante el Decreto Supremo Nº 013-2019.MINEDU, se aprobó la Política Nacional de Juventud, la misma que, de acuerdo a su artículo 2º, es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias.

La Política Nacional de Juventud aborda como problema publico la desigualdad en alcanzar el desarrollo integral de la población joven, la cual afecta su participación en la sociedad. En ese contexto, establece 6 objetivos prioritarios, 14 lineamientos y 39 servicios, que afrontan la situación actual de la población joven, con un horizonte temporal al 2030, y contribuyen a alcanzar la situación futura deseada: al 2030, ocho de cada diez jóvenes entre 15 y 29 años de edad mejoren su desarrollo integral para su efectiva participación en la sociedad.

Que, a través de la Ley Nº 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del estado y de la sociedad en materia de política juvenil. De esta forma, permite impulsar las condiciones de



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000613 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 NOV 2023

participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud.

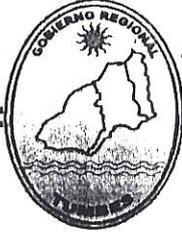
Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27802 determina que todo joven tiene derecho a la protección efectiva del estado para el ejercicio o defensa de sus derechos. A su vez, la ley determina una serie de principios que guían la interpretación de diversas reglas normativas, tal es el caso del artículo III, Principio de equidad, mediante el cual el estado promueve y fomenta el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del estado; priorizando la atención de los jóvenes que, por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.

Que, mediante el literal a) del artículo 45º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República.

Que, la Sub Gerencia de Juventud viene en caminando en coordinación con la Secretaria Nacional de la Juventud la formulación de una Política Regional de Juventud, que conlleve al desarrollo integral de la población joven en nuestra región, en ese sentido, se crea la necesidad de formular una Política Regional de la Juventud que, dé respuesta a soluciones para el cierre de brechas, en salud, educación, trabajo entre otras necesidades. Es así que se conformó el Equipo Técnico para la formulación de la Política Regional de Juventud de la región Tumbes, como consta el Acta de Compromiso. **Que, mediante Informe Técnico Nº 03-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-SG, de fecha 03 de octubre del 2023, según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 192 de la Carta Magna, corresponde a las regiones dentro de su competencia, promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.**

Así mismo, acorde al literal a) del artículo 45 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales definen, normas, dirigen y gestionan sus políticas regionales, y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.

Que, a través de la Ley Nº 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil. De esta forma permite impulsar las condiciones de



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000613 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 NOV 2023

participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud.

Que, mediante Informe Nº 107-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-CBO, de fecha 03 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Juventudes viene impulsando en coordinación con la Secretaria Nacional de la Juventud la formulación de una Política Regional de Juventud, para lograr el desarrollo integral de la población joven en nuestra región, integración del mismo de la siguiente manera:

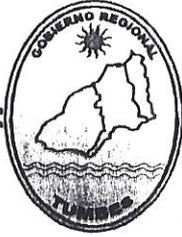
- Gerencia Regional de Desarrollo Social (preside el equipo técnico regional).
- Sub Gerencia de Juventudes (asume la secretaria técnica).
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico.
- Unidad Formuladora.
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Dirección Regional de Producción.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Que, mediante Nota de Cordinación Nº 386-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de octubre del 2023, el jefe de Asesoría Jurídica solicita la emisión del informe técnico complementario, en el cual se establezca la justificación técnica de la necesidad de la implementación de lo establecido en el proyecto de ordenanza regional, información que es de suma importancia, previa a la emisión de la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Técnico Nº 04-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-ASM, de fecha 25 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Juventudes alcanzo el informe técnico de la referencia, en el cual se establece con precisión el reconocimiento al Equipo Técnico que formulara la Política Regional de Juventudes, mediante resolución de Alta Dirección.

Que, mediante Informe Nº 118-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGJ-CBO, de fecha 26 de octubre del 2023, se deriva el presente informe complementario al Área de Asesoría Jurídica, para emisión del informe legal sobre RECONOCIMIENTO DEL EQUIPO TECNICO REGIONAL PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA REGIONAL DE JUVENTUD.

Que, mediante INFORME Nº 906-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 08 de noviembre del 2023; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes OPINÓ:



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000613 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 24 NOV 2023

**PRIMERO.** – Que es viable **RECONOCER** el Equipo Técnico regional para la formulación de la Política Regional de Juventud Mediante Resolución Ejecutiva Regional. **SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** a los integrantes del Equipo Técnico regional para la formulación de la Política Regional de Juventud. **TERCERO.** – Se **RECOMIENDA**, la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la **LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECONOCER** el Equipo Técnico regional para la formulación de la Política Regional de Juventud Mediante la presente resolución a las oficinas de:

- Gerencia Regional de Desarrollo Social (preside el equipo técnico regional).
- Sub Gerencia de Juventudes (asume la secretaria técnica).
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico.
- Unidad Formuladora.
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Dirección Regional de Producción.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR**, a los integrantes del Equipo Técnico regional para la formulación de la Política Regional de Juventud. Y a las unidades Orgánicas correspondientes, y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE. -**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ortolola  
GOBERNADOR REGIONAL